

INVITACION A COTIZAR 508 DE 2019

Página 1 de 2

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLES EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS AREAS ASISTENCIALES EN LOS EDIFICIOS DE HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA., ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO TÉCNICO No. 3

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MUEBLES EN ACERO INOXIDABLE, DIFERENTES MEDIDAS, SEGÚN ANEXO TECNICO	21

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 2.1.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- 2.1.2 Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas.
- 2.1.3 Garantizar la instalación y suministro oportuno de los muebles en acero inoxidable
- 2.1.4 Mantener informado al INSTITUTO de su domicilio para el envío de comunicaciones.
- 2.1.5 Atender conforme al plazo establecido por el interventor, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten en la entrega de los elementos objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el INSTITUTO.
- 2.1.6 Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega de los muebles de manera puntual.
- 2.1.7 Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
- 2.1.8 Garantizar que todos y cada uno de los elementos para cada actividad, sea de excelente calidad, se suministre de forma oportuna y en óptimas condiciones.
- 2.1.9 Presentar facturas con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO.
- 2.1.10 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora.
- 2.1.11 Al terminar el contrato contribuir a la liquidación del mismo.
- 2.1.12 Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad y garantía.
- 2.1.13 Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El proveedor aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad tanto de los servicios ofrecidos.
- 2.1.14 Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz.
- 2.1.15 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

INVITACION A COTIZAR 508 DE 2019

Página 2 de 2

2.1.16 Acatar las recomendaciones del interventor.

2.1.17 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. Dar cumplimiento a las garantías pactadas.

2.2.2. Dar garantía de fábrica mínimo de cinco (5) años en los muebles.

2.2.3. Entrega de la ficha técnica de los muebles a suministrar.

2.2.4. Comunicarle al INC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

2.2.5. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

2.2.6. Disponer de los equipos y personal necesario para el desarrollo del Contrato

2.2.7. Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado a la obra, para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

2.2.8. Cumplir las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución de la obra.

2.2.9. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

2.2.10. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

2.2.11. Realizar la capacitación pertinente, caso de requerirse en el uso del bien o servicio contratado.

2.2.12. Cumplir con el objeto del contrato, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

2.2.13. Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.

2.2.14. El contratista durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la instalación y suministro de los muebles en acero inoxidable, cumpliendo con el cronograma establecido previamente acordado con el interventor y las condiciones técnicas previstas.

2.2.15. El contratista al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

2.2.16. El contratista está obligado a mantener las tarifas establecidas en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos

2.2.17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.